Resolución: RPA017/2022

Nº Expediente de la Reclamación: RPACTPCM012/2022

Asunto: Resolución adoptada sobre el escrito presentado por D. [redacted] en materia de publicidad activa por presunto incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, contra el Ayuntamiento de Coslada.

Materia: información sobre convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios; información sobre concesión de servicios públicos.

Sentido de la resolución: Archivo de actuaciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de entrada 03 de mayo de 2022, tuvo entrada en el Registro General de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid escrito de reclamación contra el Ayuntamiento de Coslada.

SEGUNDO. En la misma fecha, 03 de mayo de 2022, la Dirección General de Transparencia y Atención Ciudadana de la Comunidad de Madrid da traslado de la reclamación por ser de su competencia al Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, el Consejo). El citado escrito de reclamación es presentado al amparo de lo dispuesto en el artículo 77.g) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y, en el mismo, se señala el presunto incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Coslada de sus obligaciones en materia de publicidad activa conforme a la legislación vigente.

La reclamación presentada contra el Ayuntamiento de Coslada se basa en los siguientes hechos (en adelante, el subrayado es nuestro):

> *"Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid esta es de aplicación a las entidades locales.*
>
> *Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid debe publicarse en el portal de transparencia información relativa a los convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios.*
>
> *Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid debe publicarse en el portal de transparencia información sobre concesión de servicios públicos.*
>
> *Que en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Coslada esta información no se encuentra publicada, tal y como puede comprobarse en el siguiente enlace: https://coslada.es/transparencia/contratos-convenios-y-concesiones/*
>
> *Solicita*
> *Que esta situación, que supone una infracción de acuerdo con el Título VI de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, sea analizada por el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid para que en su caso se inicie e instruya el procedimiento sancionador pertinente."*

TERCERO. La reclamación fue interpuesta por una persona legitimada para ello, encontrándose el Ayuntamiento de Coslada en el ámbito subjetivo establecido en el artículo 2.1.f) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, LTPCM) y, por tanto, quedando sujeto a las funciones de control de este Consejo en materia de publicidad activa (en adelante, el subrayado es nuestro).

"Artículo 2.1.f) En los términos establecidos en la disposición adicional octava, las entidades que integran la Administración local, las asociaciones, fundaciones y demás entes constituidos por las entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como las empresas públicas que por ejercer una posición dominante, conforme a la legislación estatal, hayan sido adscritas al sector público local".

CUARTO. Una vez recibida la reclamación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consejo abrió diligencias previas para la investigación y comprobación de los hechos expuestos, concluyendo las mismas en fecha 10 de septiembre de 2022, y cuyos términos sustantivos se transcriben a continuación y sirven de fundamento a la presente resolución.

1- Se verificó la información a publicar como parte de publicidad activa que resulta exigible al Ayuntamiento de Coslada en virtud de lo establecido en la legislación básica estatal (LTAIBG) y en la legislación autonómica (LTPCM).

2- Se comprobó la información publicada en el apartado "Transparencia" del portal web institucional del Ayuntamiento de Coslada (https://coslada.es/transparencia/) y, en concreto, la información contenida en el subapartado "Contratos, convenios y concesiones (https://coslada.es/transparencia/plan-antifraude/).

3- Adicionalmente, también se revisaron, de forma genérica, otros apartados que componen el apartado "Transparencia" (como son el referente a "Económico, Financiera y Patrimonial", "Urbanismo y obras públicas" o "Normativa".

4- Se realizaron capturas de pantalla, con última fecha de comprobación 10 de septiembre de 2022, con el objetivo de dejar constancia de la información disponible en dicha fecha en los apartados anteriormente señalados.

QUINTO. Con fecha 30 de septiembre de 2022 fue remitido al Ayuntamiento de Coslada el escrito de incoación de expediente de regularización administrativa y trámite de alegaciones, como trámite previo a dictar resolución definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, se concedió al Ayuntamiento de Coslada un plazo máximo de quince días hábiles al objeto de que pudiera revisar la información publicada, formulara alegaciones y de que aportara al expediente los documentos y justificaciones que pudiera considerar pertinentes.

El día 21 de octubre de 2022 se recibe en el correo electrónico de la Secretaría General de este Consejo (consejo.typ@asambleamadrid) escrito de alegaciones por parte del Ayuntamiento de Coslada, en el que se expone lo que sigue:

> *"ALEGACIONES:*
> *PRIMERA.- No ha habido inactividad de la Administración.*
>
> *Para tramitar la solicitud de referencia, por la Secretaría General, se solicitó a la Técnica*
> *Responsable en materia de Publicidad Activa, informe sobre el grado de cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.*
>
> *Con fecha 20/10/2022 se ha recibido el informe, en el que se acredita el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Coslada de las obligaciones en materia de publicidad activa establecidas en la mencionada ley incluyendo los enlaces a la información y datos requeridos.*
>
> *Se adjunta el informe como Anexo I".*

En este sentido, en el citado Anexo I el Ayuntamiento de Coslada expone lo siguiente:

> *"ANTECEDENTES.-*

PRIMERO.- Con fecha de 30 de septiembre de 2022, tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada escrito del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid con N/Ref ª: RPACTPCM0012/2022 con el siguiente asunto:

"Incoación de expediente de regularización administrativa contra el Ayuntamiento de Coslada, relativa al presunto incumplimiento de sus obligaciones en materia de publicidad activa".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Coslada en materia de publicidad activa está sujeto a la siguiente normativa:

- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*
- *Ley 10/2019, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid*
- *Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización, publicada en BOCM 29 de Abril de 2019.*

TERCERO.- El Ayuntamiento de Coslada, para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de publicidad activa, desarrolló las siguientes iniciativas:

- *Adhesión al acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, para promover y facilitar el desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en 2015, cuya finalidad era dotar a la institución de un portal de transparencia propio para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa.*
- *Aprobación de Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización, basándose en el modelo de ordenanza recomendado por la FEMP.*

- *Desarrollo y puesta en marcha de un nuevo portal de transparencia propio que sirviera para poder dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa derivadas de la aplicación de la Ley 10/2019, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.*

INFORMO:

1.- Desde el año 2016 hasta abril de 2022, el Ayuntamiento de Coslada daba cumplimiento a sus obligaciones del publicidad activa a través del portal gratuito proporcionado por la FEMP y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- A partir del año 2019 desde el Ayuntamiento se abren varias incidencias relativas al funcionamiento del portal de transparencia, cuyo mantenimiento correspondía al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, debido a la imposibilidad de actualizar algunos indicadores de publicidad activa. Estas incidencias no fueron resueltas y pusieron de relieve la necesidad de contar con un nuevo portal de transparencia que permitiera dar cumplimiento a todas las obligaciones en materia de publicidad activa.

3.- El nuevo portal de transparencia se publica el 18 de abril de 2022.

4.- Para dar contenido al nuevo portal, la empresa adjudicataria vuelca parte de la información del antiguo portal al nuevo y se proporcionan nuevos datos. Es relevante destacar que, no todos los datos del antiguo portal se pueden volcar de forma directa al nuevo y, que todo cambio supone un periodo de transición. Además, se pone en marcha la sección "Open Data" para que parte de la nueva información que se publique sea en los llamados formatos de datos abiertos para facilitar su reutilización.

5.- Sobre la publicación de la información objeto de reclamación, debo informar que en el nuevo portal se comienzan a publicar los convenios desde 2021, debido a que las tablas de convenios de los años anteriores, que estaban en el antiguo portal, aunque cumplían con lo dispuesto en el Artículo 8.b) la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, no cumplían con todas las exigencias derivadas de la aplicación del Artículo 23 la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación Ciudadana de la Comunidad de Madrid. Por este motivo, a fecha de la reclamación, en el portal de transparencia de Coslada, aparecían publicados únicamente convenios firmados en 2021, con la siguiente información de cada uno de ellos:

- *Título del convenio*
- *Código DIR3*
- *Código del expediente asociado al convenio*
- *Organismo que realiza el convenio*
- *Tipo de organismo*
- *Órgano*
- *Área Sectorial*
- *Si tiene financiación*
- *Importe total de la financiación*
- *Importe Anual*
- *Vigencia*
- *Fecha de suscripción*
- *Fecha de publicación*
- *Enlace a la publicación del convenio*

Esta información estaba publicada en el siguiente enlace: https://coslada.es/transparencia/contratos-convenios-y-concesiones/ en el apartado convenios.

5.- En el caso de las concesiones de servicio, se migró la información existente del antiguo portal al nuevo, y si bien no se cumplía con todo lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación Ciudadana de la Comunidad de Madrid, se puede observar que no hay intención alguna de ocultación de la información y, a fecha de la reclamación estaba publicada la siguiente información para cada concesión de servicio público:

- *Nombre de la empresa concesionaria*
- *NIF/CIF*
- *Servicio*
- *Descripción*
- *Fecha de inicio de la concesión*
- *Fecha de fin*

Se aporta imagen de la información que aparecía en https://coslada.es/transparencia/contratos-convenios-y-concesiones/ en el apartado concesiones de servicios públicos, a fecha de la denuncia.

[Este Consejo deja constancia de que el Ayuntamiento de Coslada aporta la imagen citada].

Además, estos datos se encontraban disponibles en formato abierto en el siguiente enlace: https://coslada.es/transparencia/2021/11/30/concesiones-de-servicio-publico/

6.- Siguiendo las indicaciones del escrito del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid con N/Ref ª: RPACTPCM0012/2022, se revisa la información publicada y desde el 14 de octubre de 2022 se llevan a cabo las siguientes modificaciones del contenido existente:

- *Se restituyen las tablas de convenios anteriores a 2021 que estaban publicadas en el antiguo portal de transparencia, para cumplir con los 4 años establecidos de publicación de la información.*

- *Se modifica la información publicada sobre los convenios de 2021 y 2022 y se publica una tabla con todos los datos que recoge el Art. 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación Ciudadana de la Comunidad de Madrid, añadiendo enlace al texto íntegro del mismo cuando se publican en BOCM.*

- *Se amplía la información de las concesiones de servicio público para dar cumplimiento al Art. 24 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación Ciudadana de la Comunidad de Madrid y se enlaza la tabla de información con el pliego o contrato que regula la concesión de servicio público, con la finalidad de dar acceso a toda la información posible de cada una de las concesiones de servicio público vigentes.*

CONCLUSIONES:

- *Según lo expuesto anteriormente, queda patente que el Ayuntamiento de Coslada trabaja por dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa, a pesar de los medios limitados de los que se disponen y de las múltiples exigencias derivadas de la normativa a cumplir.*

- *La denuncia coincide en el tiempo con el cambio de portal de transparencia, que supone una dificultad añadida. En la actualidad, se sigue revisando y completando el contenido del portal.*

- *Desde la puesta en marcha del nuevo portal de transparencia, existe un apartado denominado "Denuncias, quejas y sugerencias" accesible desde este enlace: Derecho de acceso a la Información Pública - Transparencia (coslada.es) que se habilitó para subsanar deficiencias en la publicación de la información. Si alguna información no está publicada y contactan con nosotros a través de esta opción, tenemos el compromiso de publicar la información que falta en un plazo de10 días".*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en las letras b) y g) del artículo 77 de la LTPCM, son funciones del Consejo de Transparencia y Participación y, por tanto, competencia de este órgano:

Artículo 77.b) El control del cumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en el Título II por los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de esta Ley.

Artículo 77.g) La resolución de las reclamaciones en materia de publicidad activa.

Debe destacarse a su vez que, en virtud del artículo 73.1) de la LTPCM, corresponde a este Consejo la investigación de las reclamaciones o denuncias, que podrán dar lugar a la incoación e instrucción de un expediente sancionador conforme al Título VI de la LTPCM.

SEGUNDO. Según se recoge en el artículo 2.1.f) de la LTPCM, las disposiciones de esta Ley le son de aplicación a (en adelante, el subrayado es nuestro):

> *"Artículo 2.1.f) En los términos establecidos en la disposición adicional octava, las entidades que integran la Administración local, las asociaciones, fundaciones y demás entes constituidos por las entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como las empresas públicas que por ejercer una posición dominante, conforme a la legislación estatal, hayan sido adscritas al sector público local".*

En este sentido, cabe apuntar que el Ayuntamiento de Coslada queda sujeto a las obligaciones de publicidad activa establecidas en el Título II de la LTPCM, y por ende, a las obligaciones que se establecen en el Capítulo II del Título I de la LTAIBG.

TERCERO. En el asunto que nos ocupa, tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Segundo, la información que según la reclamación no se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Coslada hace referencia a información sobre convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios, y a información sobre concesión de servicios. Esta información se incluye en los siguientes artículos de la LTPCM:

- *Art. 23. Información de los convenios, encomiendas de gestión y encargos a medios propios (LTPCM):*

1. *"Los sujetos incluidos en el artículo 2 harán pública y mantendrán actualizada la relación de convenios celebrados por sus órganos y por los organismos y entidades dependientes de la misma con otras Administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, incluyendo:*
   a) *Las partes firmantes.*
   b) *El objeto, con indicación de las actuaciones o actividades comprometidas y los órganos o unidades encargados de la ejecución de las mismas.*
   c) *Obligaciones económicas, con indicación de las cantidades que corresponden a cada una de las partes firmantes.*
   d) *El plazo y condiciones de vigencia.*
   e) *El objeto y la fecha de las distintas modificaciones realizadas durante su vigencia.*
   f) *El Boletín Oficial en que fue publicado y el Registro en el que está inscrito.*

2. *Los convenios que se celebren por los órganos de su Administración pública y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, con otras Administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», dentro de los veinte días siguientes a su firma.*

   Además, todos los convenios que se suscriban deberán ser objeto de inscripción en los registros de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo. También serán objeto de inscripción las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos. El acceso a los registros de convenios será público, debiendo garantizar y facilitar que puedan consultarse gratuitamente, tanto de forma presencial como telemática.

3. *Asimismo, se hará pública y mantendrá actualizada la relación de encargos a medios propios y encomiendas de gestión efectuadas por su*

Administración pública y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, incluyendo:

a) La entidad a la que se realiza la encomienda o encargo.

b) Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encomienda o encargo, así como el importe total destinado a gastos de personal.

c) Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada o encargada para la realización del trabajo.

d) Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

e) El objeto y el presupuesto de la encomienda o encargo.

f) Las tarifas o precios fijados.

g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda o encargo.

h) Porcentajes de las encomiendas o los encargos a medios propios.

i) Las subcontrataciones efectuadas, en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de adjudicación.

Estas obligaciones amplían las contenidas en el artículo 8.1.b) de la LTAIBG, que dispone que se hará pública "*la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la relación de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para adjudicación e importe de la misma".*

- *Art. 24. Información sobre concesión de servicios públicos* (LTPCM):

  "Los sujetos incluidos en el artículo 2, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22, harán pública y mantendrán actualizada la información sobre los servicios

públicos concedidos por los mismos y por los organismos públicos y entidades públicas vinculadas o dependientes, incluyendo:

a) El servicio público objeto de la concesión administrativa.

b) La identificación del concesionario.

c) El plazo de la concesión, régimen de financiación y condiciones de prestación del servicio.

d) Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rijan dicha concesión.

e) Los estándares mínimos de calidad del servicio público que rija dicha concesión.

f) Cargo de la persona responsable del contrato.

g) Las direcciones electrónicas a las que pueden dirigirse las reclamaciones de responsabilidad patrimonial y las quejas.

h) Número, categoría y titulación del personal adscrito.

i) Las evaluaciones de servicio llevadas a cabo por las entidades responsables.

j) Las sanciones firmes.

k) Los acuerdos de modificación del contrato de concesión".

Por otra parte, también es de aplicación al Ayuntamiento de Coslada el artículo 7 de la LTPCM, que prescribe la obligación de publicar de forma actualizada, estructurada y comprensible la información pública en un portal o página web. Este artículo complementa lo dispuesto previamente por los artículos 5.1 y 5.4 de la LTAIBG, que también señala que se publicarán de forma periódica y actualizada, clara, estructurada y comprensible la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

CUARTO. Teniendo en cuenta la información expuesta en el Fundamento Jurídico Tercero y la información sobre la que el reclamante manifiesta que no se encuentra publicada, este Consejo procedió a examinar el Portal de Transparencia del

Ayuntamiento de Coslada (https://coslada.es/transparencia/), con fecha 21 de noviembre de 2022, pudiendo comprobar lo siguiente:

En primer lugar, cabe señalar que según señala el Ayuntamiento de Coslada en su escrito de alegaciones, *"a partir del año 2019 desde el Ayuntamiento se abren varias incidencias relativas al funcionamiento del portal de transparencia, cuyo mantenimiento correspondía al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, debido a la imposibilidad de actualizar algunos indicadores de publicidad activa. Estas incidencias no fueron resueltas y pusieron de relieve la necesidad de contar con un nuevo portal de transparencia que permitiera dar cumplimiento a todas las obligaciones en materia de publicidad activa. El nuevo portal de transparencia se publica el 18 de abril de 2022"*, siendo en el mes de mayo de 2022 cuando se recibe la reclamación *ut supra* referenciada en este Consejo.

Así lo señala también el Ayuntamiento en las conclusiones del informe que presenta ante este Consejo en fase de alegaciones, en el que indica que "*la denuncia coincide en el tiempo con el cambio de portal de transparencia, que supone una dificultad añadida. En la actualidad, se sigue revisando y completando el contenido del portal".*

En cuanto a la información en materia de convenios, señala el Consistorio en sus alegaciones que "*sobre la publicación de la información objeto de la reclamación, debo informar que en el nuevo portal se comienzan a publicar los convenios desde 2021, debido a que las tablas de convenios de los años anteriores, que estaban en el antiguo portal, aunque cumplían con lo dispuesto en el Artículo 8.b) la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, no cumplían con todas las exigencias derivadas de la aplicación del Artículo 23 la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación Ciudadana de la Comunidad de Madrid. Por este motivo, a fecha de la reclamación, en el portal de transparencia de Coslada, aparecían publicados únicamente convenios firmados en 2021, con la siguiente información de cada uno de ellos: título del convenio, código DIR3, Código del expediente asociado al convenio, organismo que realiza el convenio, tipo de organismo, órgano, área sectorial, si tiene información, importe total de la financiación, importe anual, vigencia, fecha de suscripción, fecha de publicación, enlace a la publicación del convenio".*

El Consistorio informa en sus alegaciones que se ha revisado la información publicada siguiendo las indicaciones de este Consejo, señalando que desde el 14 de octubre de 2022 se llevan a cabo las siguientes modificaciones del contenido existente referente a convenios:

- *"Se restituyen las tablas de convenios anteriores a 2021 que estaban publicadas en el antiguo portal de transparencia, para cumplir con los 4 años establecidos de publicación de la información".*

- *"Se modifica la información publicada sobre los convenios de 2021 y 2022 y se publica una tabla con todos los datos que recoge el Art. 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, añadiendo enlace al texto íntegro del mismo cuando se publican en BOCM".*

En este sentido, este Consejo ha podido comprobar que en el apartado "Contratos, Convenios y Concesiones" (https://coslada.es/transparencia/contratos-convenios-y-concesiones/), se encuentra un subapartado referente únicamente a "Convenios", en el que se encuentra publicada información de los años 2019 a 2022.

Al acceder a los convenios del año 2022, se abre un archivo en formato PDF en el que se encuentra publicada la relación de convenios suscritos por el Ayuntamiento de Coslada aprobados en la anualidad 2022 (https://coslada.es/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2022/10/RELACION-CONVENIOS-2022.pdf), en el que se detalla la siguiente información: el título/objeto del convenio, la unidad orgánica responsable, otras entidades firmantes, obligaciones económicas otras entidades, plazo y condiciones de vigencia, fecha de aprobación, fecha de firma, publicación y modificaciones realizadas. Este Consejo ha podido verificar que cuando los convenios se publican en el BOCM se incluye el enlace correspondiente al mismo.

Por otra parte, en cuanto a las concesiones de servicio, indica el Consistorio que *"se migró la información existente del antiguo portal al nuevo, y si bien no se cumplía con todo lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación Ciudadana de la Comunidad de Madrid, y a fecha de la reclamación estaba publicada la siguiente información para cada concesión de servicio público:*

nombre de la empresa concesionaria, NIF/CIF, servicio, descripción, fecha de inicio de la concesión y fecha de fin".

En este sentido, el Ayuntamiento informa que se han llevado las siguientes modificaciones del contenido existente referente a concesiones:

- *"Se amplía la información de las concesiones de servicio público para dar cumplimiento al Art. 24 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación Ciudadana de la Comunidad de Madrid y se enlaza la tabla de información con el pliego o contrato que regula la concesión de servicio público, con la finalidad de dar acceso a toda la información posible de cada una de las concesiones de servicio público vigentes".*

Teniendo en consideración la información expuesta por anteriormente, este Consejo ha podido verificar que en el mismo apartado "Contratos, Convenios y Concesiones", se encuentra un subapartado referente a "Concesiones de servicio público", en el que se encuentra publicada información referente a las distintas concesiones de servicio público, indicando la siguiente información en cada concesión: nombre o razón social, descripción del servicio, fecha de inicio y de fin.

Además, se ha podido constatar que el Ayuntamiento de Coslada ha procedido a la publicación de concesiones de servicio público que no se encontraban publicadas en el momento en que este Consejo realizó las primeras comprobaciones del Portal de Transparencia, en fase de actuaciones previas y tras recibir la reclamación por parte del reclamante. En este sentido, también se deja constancia de que se ha enlazado la información de los convenios con los pliegos o contratos correspondientes que regulan su concesión.

QUINTO. A la vista de lo expuesto en el Fundamento Jurídico Cuarto, se ha podido verificar que el Ayuntamiento de Coslada ha dado correcto cumplimiento a sus obligaciones en materia de publicidad activa referentes a información en sobre convenios y concesiones.

Por tanto, este Consejo considera que la información incluida en el Portal de Transparencia del Consistorio da correcto cumplimiento a las obligaciones contenidas en los distintos apartados del artículo 23 y del artículo 24 de la LTPCM, así como al artículo 8.1.b) de la LTAIBG. En este sentido, ha podido comprobarse que el Ayuntamiento de Coslada ha realizado modificaciones en su Portal de Transparencia, actualizando, completando y publicando distinta información y documentación a las que debe dar publicidad activa según lo establecido en el Título II de la LTPCM.

SEXTO. Por otra parte, y en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la LTPCM y en los artículos 5.1 y 5.4 de la LTAIBG, se ha verificado que en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Coslada se encuentra información actualizada y publicada de forma estructurada y comprensible en distintos apartados y subapartados, cuyo conocimiento es relevante para garantizar la transparencia de la actividad de los sujetos obligados, relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública, pues, tal y como indica el Consistorio en las alegaciones presentadas *"el Ayuntamiento de Coslada trabaja por dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa, a pesar de los medios limitados de los que se disponen y de las múltiples exigencias de la normativa a cumplir".*

En este sentido, se ha verificado que en el Portal de Transparencia existe otra información sujeta a las obligaciones en materia de publicidad activa, como la referente a información presupuestaria, subvenciones, información sobre bienes inmuebles, normativa, etc.

Asimismo, el Consistorio apunta que *"desde la puesta en marcha del nuevo portal de transparencia, existe un apartado denominado 'Denuncias, quejas y sugerencias' accesible desde este enlace: https://coslada.es/transparencia/derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica/, que se habilitó para subsanar deficiencias en la publicación de la información. Si alguna información no está publicada y contactan con nosotros a través de esta opción, tenemos el compromiso de publicar la información que falta en un plazo de 10 días",* por lo que este Consejo considera que el Ayuntamiento de Coslada traslada su voluntad pública de colaboración para mejorar la transparencia de su actividad pública.

En virtud de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos Jurídicos descritos anteriormente, este Consejo ha decidido dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que en el momento en que el Consejo recibe el escrito presentado por el reclamante y se realizan las comprobaciones oportunas, examinando en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Coslada, se verifica que se ha dado cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa contenidas en la LTPCM y en la LTAIBG.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo expuesto en los Antecedentes de Hecho y en los Fundamentos Jurídicos, y lo establecido en el artículo 56.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, se considera procedente **resolver el archivo de actuaciones, sin más trámite.**

TERCERO. De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, esta resolución tiene carácter ejecutivo y será vinculante para los sujetos obligados por la LTPCM. Asimismo, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano y con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se eleva a su conocimiento que no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso se haya planteado.

CUARTO. Una vez notificada esta Resolución, procédase a publicar la presente en la página web del Consejo, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Madrid, en la fecha que figura en la firma.

Firmado,

Rafael Rubio Núñez.
Consejero.
Responsable del Área de Publicidad Activa y Control.